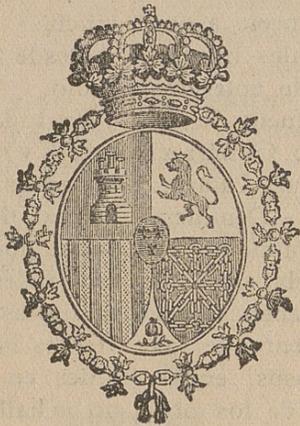


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Febrero de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 871

## GOBIERNO CIVIL

## Negociado de Fomento

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 13 del actual, publica la siguiente circular de la Dirección general de Agricultura y Montes:

«Habiendo renunciado don Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias excepto las Cámaras agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que

ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de las dichas entidades, a este Centro directivo, antes del 28 del corriente, el nombre de la persona por quien emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán escrutados.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—  
El Director general, *E. Vellando*».

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las entidades de referencia.

Valladolid, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 828

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 14 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; términos municipales infectados, Fombellida, Palazuelo de Vedija y La Seca; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los respectivos términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, canina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales domésticos de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, muermo; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los de la citada casa; zona declarada sospechosa,

no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, equina; número de enfermos y sospechosos, 3; dueño de los mismos, don Pascual Allén.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rueda; sitio en que radican los animales enfermos, corralón de la propietaria; zona declarada infecta. Límites: Norte, otro corral y eras de don Bernabé Pimentel; Sur, camino de Zofraya; Este, corral de don Bernabé Pimentel; Oeste, eras de doña María Paz Bayón; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 255; dueño de los mismos, doña María Paz Bayón.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos,

inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, finca y coto de Aniago; zona declarada infecta. Límites: Norte, tapias de don Luis Franco y finca de Altolaquirre; Sur, río Adaja y camino de Viana; Este, rayas del pinar del Esparragal y monte del señor Yllera; Oeste, río Adaja y bajada del lavadero; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la

que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 252; dueño de los mismos, don Bibiano Gutiérrez, vecino de San Pedro de Latarce.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 14 de Febrero de 1927.—El Inspector provincial, *Carlos Díez de Blas*.

Núm. 859

### Comisión provincial de Valladolid

Acordado por esta Corporación adquirir por subasta los artículos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas y que a continuación se detallan, para suministro a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1927, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio 1924, por término de diez días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado este plazo ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS
Aceite de oliva.....	Manicomio, Hospital y Hospicio
Carne de vaca.....	Idem idem idem
Idem de cordero.....	Idem idem idem
Chocolate.....	Idem idem idem
Garbanzos.....	Idem idem idem
Huevos.....	Idem idem idem
Tocino salado.....	Idem idem idem
Patatas.....	Idem idem idem
Carbones.....	Idem idem idem
Pienso para las vacas.....	Idem idem idem
Harinas para la panadería.....	Hospicio

Valladolid, 14 de Febrero de 1927.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 856

**Cuerpo de Ingenieros de montes.**  
—Distrito forestal de Valladolid.

*Servicio piscícola*

EDICTO

Por Real decreto del Ministerio de Fomento, fecha 12 del actual, se establecen las nuevas épocas anuales durante las cuales queda prohibido, en absoluto, pescar en las aguas privadas y en las de dominio público.

Dichas épocas de veda serán las siguientes:

Para el salmón, lo mismo en las aguas dulces que en las salobres y saladas, y cualquiera, por

consiguiente, que sea el sitio en que se encuentre dicho pez:

Con redes, desde 1.º de Julio a 15 de Marzo.

Con caña, desde 1.º de Agosto a 1.º de Marzo.

Para las truchas de mar y común:

Con redes, desde 1.º de Julio a 1.º de Marzo.

Con caña, desde 1.º de Octubre a 1.º de Marzo.

Para todas las demás especies de peces:

Con redes, desde 1.º de Marzo a 1.º de Agosto.

Con caña, en todo tiempo, siempre que se trate de ríos en los que no existan o no pueden existir salmónidos.

Para el cangrejo, en esta provincia:

Desde 1.º de Noviembre a 15 de Junio.

En todas las aguas dulces, salobres y saladas, hasta la desembocadura de los ríos en el mar, ya sean de dominio público o privado, queda prohibida la pesca, con redes, de los salmónidos, desde las seis de la mañana del viernes hasta la misma hora del lunes, en todas las semanas que no se hallen comprendidas en la veda anual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Febrero de 1927.—El Ingeniero-Jefe, *Pablo Cosculluela*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 857

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado adquirir, por medio de concurso, una auto-regadora bomba de incendios.

Los concursantes presentarán en pliego cerrado sus proposiciones, acompañado fotografías, planos, descripciones y cuantos datos y referencias estimen convenientes.

El plazo para presentar proposiciones será el de veinte días a contar desde la publicación del anuncio.

Los pliegos que se presenten serán estudiados por una Comisión que al efecto se designe, la cual propondrá la adquisición que juzgue más conveniente.

Aprobada por la Comisión permanente la adjudicación provisional, el tipo que resulte elegido se someterá a las pruebas que la Comisión designada acuerde, siendo los gastos que con este motivo se ocasionen de cuenta del adjudicatario, quien deberá hacer entrega del artefacto para las pruebas dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª en pliegos cerrados y lacrados, y se presentarán en la Secretaría General donde se encuentra el resto de las condiciones, durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez a dos (horas de oficina), y el último día hasta las doce, debiendo acompañar a la proposición documento de haber ingresado la cantidad de quinientas pesetas en

concepto de fianza la que se devolverá a los que se les considere eliminados del concurso, quedando las del adjudicatario hasta la terminación del contrato.

El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso.

Terminado el plazo de este concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de pliegos presentados, ante la Comisión que se designará y que será integrada en la forma que establece el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, y una vez verificado, se pasarán para su examen las proposiciones presentadas a la Comisión que al efecto se nombre con arreglo a la condición 6.ª reservándose ésta proponer a la Corporación municipal la que estime más ventajosa o desechar todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Se tendrá en cuenta para el contrato, la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Julio de 1907 y Reglamento dictado para su ejecución.

Valladolid, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 833

**Ciguñuela**

Próxima la fecha en que han de comenzar los trabajos de formación del Catastro parcelario de las fincas rústicas de este término municipal, ordenado por la superioridad, y con el fin de que estos trabajos se lleven a efecto con la premura y exactitud posible, cumpliendo lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, por el presente se hace saber a todos los vecinos y forasteros que posean fincas en este término, la obligación en que se encuentran de hacer los deslindes de las mismas y presentar las oportunas relaciones especificando las fincas y sus modernos linderos, a cuyo efecto comparecerán ante esta Alcaldía ellos o personas debidamente autorizadas, a partir desde esta fecha hasta el 15 de Marzo próximo, con objeto de proceder, en unión de los individuos de la Junta, a referido deslinde, bien entendido de que si en la fecha dicha no comparecen, pasado es-

te plazo, procederá la Junta a practicar dicho deslinde, conforme ordena la Real orden citada.

Lo que por medio del presente se hace saber a todos los propietarios interesados, y especialmente a los de domicilio ignorado.

Ciguñuela, a 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Gonzalo García.

Núm. 837

**Fuensaldaña**

Don Pedro Barrigón González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del actual año de 1927, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 21 y 22 de Febrero desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 844

**Langayo**

Rendidas que han sido las cuentas de Ordenación y Depositaria de este Municipio correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al efecto de que puedan ser examinadas por los que lo estimen oportuno y formulen por escrito las reclamaciones y reparos que crean convenientes.

Langayo, a 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 843

**PEÑAFIEL**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	57'00	58'50	1'50	»
Pan . . . . .	Kilo	0'57	0'58	0'01	»
Aceite. . . . .	»	2'70	2'70	»	»
Bacalao. . . . .	»	2'20	2'20	»	»
Arroz . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Patatas. . . . .	»	0'30	0'30	»	»
Judías . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos. . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar Pilé. . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla. . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'40	3'40	»	»
Idem lanar. . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	2'50	2'50	»	»

Peñafiel, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Escribano.—El Secretario, Matias Bayón.

Núm. 832

**Robladillo**

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1928, se hace saber a todos cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos en los que conste satisfecho el impuesto de derechos reales desde el día 21 del actual hasta el 20 de Abril venidero, previamente reintegradas y con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Robladillo, a 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Casado.

Núm. 821

**Siete Iglesias de Trabancos**

Ignorándose el paradero de los mozos de los reemplazos de 1924 y 1925, respectivamente, Deogracias y Clemente Salamanca Calle, hijos de Julio y de Juana, se les cita por medio del presente edicto

para que sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan ante el Ayuntamiento de esta villa, el día 6 de Marzo próximo venidero y hora de las diez, en la Casa Consistorial, al objeto de ser revisadas las exclusiones del servicio militar que les fueron concedidas en los años precedentes; quedando advertidos que, de no comparecer el día y hora indicados, serán formados contra ellos los oportunos expedientes de prófugo.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Ceferino Benito.

Núm. 815

**Traspinedo**

Ignorándose el paradero del mozo Paulino Bazán Rodríguez, hijo de Gregorio y de Jacinta, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial al acto de rectificación de

finitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 13 del actual y 6 de Marzo, a las once de su mañana, advirtiéndole que de no hacerlo en la última sesión será declarado prófugo.

Traspinedo, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Rodrigo Sanz.

Núm. 849

**Viloria**

El día 14 del mes de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 19 cárceles de leña y 408 cargas de ramera, procedentes del pinar de estos propios «Selladores» y «Nava», bajo el tipo de tasación de cuatrocientas diez pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Viloria, 13 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 850

**Viloria**

Formadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito los reparos que crean pertinentes.

Viloria, 13 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 845

**Villafrechós**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente mes, ha acordado vender en pública subasta una parcela sobrante de la vía pública situada en la calle del Castillo, de este pueblo, que linda por el Oriente y Mediodía, con citada calle; Poniente, panera o bodega de doña María Herrera y hermanas, y Norte, panera de doña Ciriaca Delgado.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, a fin de que durante el plazo de diez días puedan impugnar dicho acuerdo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de

obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Villafrechós, a 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 854

#### Villavellid

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D. Benito Rico Domínguez, tres votos.

» Ildefonso Marcos Alonso, tres votos.

» José Andrés Barrio Fernández, tres votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Benito Rico Domínguez.

» Ildefonso Marcos Alonso.

» José Andrés Barrio Fernández.

Villavellid, a 13 de Febrero de 1927.—El Presidente, Francisco Sevillano.—V.º B.º: El Alcalde, Sixto Alonso.

#### Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Vega de Valdetronco

##### Concejales

D. Antonio Bernáldez González  
» Celerino San José Torres  
» Isaac Ramos García  
» Hermenegildo Pérez Alvarado  
» Victorio Primo Cuervo  
» Eudocio Cámara Delgado  
» Fausto Sandoval Salgado

##### Mayores contribuyentes

D. Amalio del Barrio Velasco  
» Isidoro Salgado Cano  
D.ª Concepción García Cantalapiedra  
D. Jerónimo Ferrero Lobato  
» Dimas Salgado Cano  
» Ponciano Ramos Gómez  
» Antonio Ramos Gómez

D.ª María Cuervo San José  
D. Miguel García Cantalapiedra  
» Teodosio Alonso Ríos  
» Melquiades Cascajo Salgado  
» Víctor Rodríguez Delgado  
D.ª Isabel Morchón García  
D. Félix del Barrio Velasco  
» Nicolás Torres Hernández  
» Jerónimo Cantalapiedra  
D.ª Dionisia Salgado Lucas  
D. Bernardino Cuervo San José  
» José Cuervo García  
» Jerónimo Delgado Salgado  
» Teófilo García Delgado  
» Ramón Cascajo Díez  
» Miguel Alonso Salgado  
» Máximo García García  
D.ª Celedonia Alonso Peláez  
D. Aurelio Salgado Lucas  
» Isaac Sarmentero Alvarez  
D.ª Eulalia Salgado Salgado

#### Villalón de Campos

##### Concejales

D. Manuel González Baeza  
» Ricardo Palacios Criado  
» Zacarías Rodríguez Gil  
» Manuel González Martínez  
» José Caballo Calleja  
» Martín Blanco Villalón  
» Patrocinio de las Cuevas Santos  
» Manuel Fierro González  
» Miguel Herrero Muñoz  
» Santiago García Rabadán  
» Andrés Chocano Mínguez  
» Saturnino González Collantes

##### Mayores contribuyentes

D. Juan Manuel Calvo Madroño  
» Julio Herrero Martínez  
» Félix Gordaliza Garzón  
» Perfecto Carrillo Martínez  
» Francisco Casas  
» Faustino del Rincón Rosales  
» Eduardo García Palacios  
» Paulino Villalón Domínguez  
» Patricio Carrillo de las Cuevas  
» Teodosio del Fraile Villada  
» Amadeo López Martín  
» Dacio de las Heras Torre  
» Isaías Monge de Castro  
» Eduardo García Pascual  
» Juan Palacios Muñoz  
» Modesto Díez Blanco  
» Francisco Quirós García  
» Eugenio González Laster  
» Amaranto del Fraile  
» Antonio Herrero Villalón  
» Apolinar Requejo  
» Francisco Caballo  
» Dimas Herrero  
» Julio González  
» Antonio León  
» Jesús Gutiérrez Serrano  
» Eugenio Villalón  
» León del Fraile  
» Victoriano Calleja  
» Víctor Herrero Villalón  
» Demetrio Muñoz  
» Agustín López Guerra  
» Agapito Alonso Rodríguez  
» Francisco Serrano  
» Pedro Arias Requejo  
» Antonio Gutiérrez Fernández  
» Isidoro García Salamanca  
» Francisco Guerra Brañas  
» Aniceto Maroto  
» Francisco Pardo  
» Teodosio Martínez Palacios  
» Joaquín del Fraile  
» Alejandro Trapote Herrero  
» Leopoldo Cabeza de Vaca  
» Julián García Muñoz  
» Eduardo Sarabia  
» Martín Millán  
» Bruno Blanco

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 842

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo y por don Patricio Llorente García, industrial y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, de veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete, que desestimó el recurso interpuesto por el don Patricio, relativo a la Ordenanza de exacciones municipales número veintiséis—rodaje—que figura en el presupuesto municipal de Valladolid para mil novecientos veintisiete; habiéndose acordado en providencia de nueve del actual, se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Damián O. de Urbina.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 852

#### BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, propiedad de doña Pilar Hueso Martínez, artista de variedades, vecina de Madrid, que le fueron sustraídos en el trayecto por ferrocarril comprendido desde Madrid a esta villa el día once del actual mes; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo con el número diez y nueve del año actual; y en el caso de ser hallados dichos efectos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los efectos

Un pañuelo de Manila, blanco, bordado en colores, con rosas tulipán, fleco también blanco, muy

largo, en las esquinas tiene las rosas mayores.

Otro pañuelo de Manila, encarnado, bordado en blanco, con rosas también blancas, fleco del mismo color y también muy largo.

Dado en Benavente, a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo.

Núm. 840

#### NAVA DEL REY

Don Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Aquilino Burgos Lago, en nombre de don Alejandro García Gómez, contra don Julio de la Higuera Vicente, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la mitad de la finca embargada al ejecutado señor de la Higuera, que a continuación se deslinda:

Una viña, sita en término de San Román de Hornija, al sitio de Matalobos, de once aranzadas y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y siete centiáreas, linda al Naciente, con tierra de Ángel García, hoy Gregorio Celemín; Mediodía, viña de Antonio Navarro, (es la mitad pro indiviso); Norte, sendero de la Rinconada y río Araujo, y Poniente, de Faustino Cabezudo y pozo de Elvira de la Higuera; tasada toda ella en cuatro mil ochocientos trece pesetas.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Marzo próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se han aportado títulos de propiedad de referida finca y sí únicamente certificación del Registro de la Propiedad y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Nava del Rey, a once de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Justo Blasco.—El Secretario accidental, Felipe Vergara.

32

Imprenta de la Diputación Provincial